



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL Nro. 169/99.-
á 20 diciembre de 1.999.-

CONSIDERANDO:

Que, es legítima atribución del Honorable Concejo Municipal decidir sobre aspectos inherentes a la Planificación Urbana y al Uso de Suelo dentro de su jurisdicción territorial.

Que, se ha recibido la solicitud de los vecinos asentados en terrenos declarados como de uso público en proceso normal de urbanización realizado en la ET-51, al Nor- Oeste de nuestra ciudad, para que el Gobierno Municipal legalice el uso de suelo de esos terrenos toda vez que proponen la respectiva devolución en otra zona del municipio, en base a los términos que se fijen.

Que, analizada la petición, el Organo Deliberante decidió considerar positivamente la misma, toda vez que el aspecto social de las familias de escasos recursos que están involucradas y su encomiable propósito de compensar a la comunidad por los espacios que se detentan, resulta digno de atención en el marco de constante avasallamiento y ocupación ilegal de espacios públicos que en forma impune consume diariamente en nuestra ciudad.

Que, como resultado de lo anterior se ha instruido a la Oficina Técnica del Plan Regulador realizar el análisis técnico - legal - económico de la propuesta efectuada por los interesados a fin de poder materializar la compensación y evitar de éste modo la pérdida total de los espacios pre - citados.

Qué, la O.T.P.R. no ha efectuado lo encomendado, argumentando que los terrenos ofertados están fuera del área urbanizable, no están urbanizados y que tienen que estar en la misma Unidad Vecinal, aspectos ampliamente superables de acuerdo a informes de la Comisión de Planificación Urbana legítimamente aprobados por el pleno.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo 1º.- Se instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador realizar el análisis técnico, legal y económico relativo a la posibilidad de compensar los terrenos ocupados por los interesados en la ET - 51, con los que ellos ofrecieran, informando en el plazo de Ley y en consecuencia a éste Organo Deliberante sobre sus resultados.

Artículo 2º.- Se resuelve que en el marco de valoración catastral se hará en función de la ubicación relativa y otros factores de incidencia, compensando diferencias de montos finales con las superficies necesarias.



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 3°.- En cuanto a la zona y el carácter rural o urbano consolidado o no de los terrenos a analizar, la equivalencia será evaluada de acuerdo a las normas vigentes de aprovechamiento útil de tierras, debiendo en el futuro adecuarse la planificación urbana del área en cuestión, a sus características resultantes.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Prof. Sara Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Bismark Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

